



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 69/2015
La Paz, 6 de julio de 2015

VISTOS:

Que el párrafo I del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por esta Constitución, sin distinción alguna. Asimismo, determina que las leyes bolivianas se aplican a todas las personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras en territorio boliviano.

Que el párrafo VI del artículo señalado precedentemente determina que las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano, tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que esta contenga.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR, establece que los Nacionales de una Parte, que se encuentren en el territorio de otra Parte deseándose establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determine (...). El procedimiento previsto en el párrafo 2 se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la excepción del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

Que el artículo 6 del mencionado Acuerdo, establece que los inmigrantes que una vez vencida la permanencia temporaria de hasta dos años otorgada en virtud del artículo 4° del presente, no se presentaran ante la autoridad migratoria del país de recepción, quedarán sometidos a la legislación migratoria interna de cada Estado Parte.

Que el numeral 1 del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, determina que los nacionales de las Partes y sus familias que hubieren obtenido residencia en los términos del presente acuerdo gozarán de los mismos derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas de los nacionales del país de recepción (...).

Que los numerales 1, 2, 4, 7 y 16 del párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, establecen como facultades y responsabilidades de la Dirección General de Migración, 1. Gestionar las políticas públicas migratorias, planes, programas, proyectos y estrategias nacionales migratorias; 2. Gestionar el régimen migratorio a nivel nacional, 4. Gestionar el Registro Nacional de Extranjeros (...); 7. Conceder, anular, cancelar o prorrogar las permanencias temporales; 11. Regularizar permanencias temporales o definitivas; y 16. Elaborar y aprobar disposiciones técnicas y operativas en materia migratoria.

Que el párrafo I del artículo 12 de la mencionada Ley, establece que las personas migrantes extranjeras gozarán en igualdad de condiciones que las nacionales, de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales de los cuales el Estado boliviano sea parte.

Que el numeral 5 del párrafo II del artículo 12 del mismo cuerpo legal, establece que el Estado garantiza a las personas migrantes extranjeras, el ejercicio y goce del derecho al acceso a una enseñanza básica y superior.

Aljo W. Cortés Millán
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

Que los numerales 1 y 2 del párrafo II del artículo 14 de la señalada Ley, establecen que las personas extranjeras se encuentran sujetas al cumplimiento de los siguientes deberes: 1. Cumplir con los requisitos y condiciones que el Estado exige para el ingreso, tránsito, permanencia y salida, de conformidad a la Ley y su reglamento; y 2. Mantener vigente la autorización de permanencia el país.

Que el párrafo II del Artículo 36 del Decreto Supremo N° 1923, señala que las estudiantes y los estudiantes extranjeros inscritos provisionalmente en instituciones de educación superior de formación profesional, deberán regularizar su condición migratoria en un tiempo máximo de seis (6) meses, computables a partir de su inscripción provisional.

Que la Resolución Ministerial N° 048/2013, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Gobierno denominado "Consolidando la Seguridad Pública", que en su lineamiento 2 denominado "Consolidando el sistema de seguridad pública en función de la cohesión social", establece como uno de los compromisos del Ministerio de Gobierno la regularización de inmigrantes irregulares en Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 059/2014, resuelve aprobar los procedimientos establecidos en el manual de procedimientos administrativos de servicios migratorios y otros, homologando su costo con los procedimientos migratorios establecidos en la Resolución Ministerial N° 162/2009 y otros instrumentos legales vigentes.

Que el punto 6.9.1 del Manual de Procedimientos referido a la otorgación de permanencias temporales, establece que se aplicará la legislación migratoria interna a las personas de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR residentes en Bolivia en los siguientes casos: a. Si se venció la residencia temporal de dos (2) años MERCOSUR (en territorio boliviano o fuera del mismo) y la persona extranjera salió del país y desea nuevamente ingresar y permanecer en Bolivia, deberá ingresar por un puesto de control migratorio con la respectiva autorización de ingreso, visa consular o permanencia transitoria para la posterior obtención de una permanencia temporal de 1, 2 o 3 años. b. Si se venció la residencia temporal de dos (2) años MERCOSUR en territorio boliviano y la persona extranjera no salió del país, deberá pagar las multas correspondientes por concepto de estadia irregular y podrá acogerse a una permanencia transitoria o temporal de 1, 2, o 3 años. En caso de que la persona extranjera no realice el pago de multas en los plazos establecidos, se aplicará el procedimiento administrativo de salida obligatoria. c. Si se venció la residencia temporal de dos (2) años MERCOSUR y la persona extranjera se apersona a la DIGEMIG o Administraciones Departamentales con la intención de obtener una nueva residencia temporal puesto que no desea establecerse definitivamente en Bolivia, podrá acogerse a una permanencia transitoria o temporal de 1,2, o 3 años según el objeto y tiempo de la actividad que vaya a realizar en territorio boliviano. d. Si no venció la residencia temporal de dos (2) años y la persona extranjera se apersona a la DIGEMIG o Administraciones Departamentales con el fin de tramitar nuevamente una permanencia temporal, podrá acogerse a una permanencia transitoria o temporal de 1,2, o 3 años, según el objeto y tiempo de la actividad que vaya a realizar en territorio boliviano.

CONSIDERANDO:

Aldo W. Campos Millán
ABOGADO
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
MINISTERIO DE GOBIERNO



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

Que el Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Universitarios Extranjeros en Bolivia 2015 DIGEMIG – SEGIP, elaborado de manera consensuada entre ambas instancias, señala en el punto 4 referido a la propuesta de intervención, su objetivo: contribuir al ejercicio del derecho al estudio y otros interrelacionados, además del cumplimiento de deberes, a través de la regularización de las y los estudiantes universitarios extranjeros que se encuentran en territorio boliviano en condición migratoria irregular. Por otra parte, señala la estrategia para la implementación del plan que incluye procedimientos, requisitos, implementación de plataformas de regularización migratoria, a través de servicios fijos e itinerantes, además de la implementación de servicios tecnológicos y otros.

Que el informe técnico UENFP – N° 20/2015, emitido por la Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes, concluye que la cantidad total de personas que cuentan con una residencia temporal o definitiva en Bolivia equivale a 69.450 personas extranjeras y que 10.028 personas equivalentes al 14.44% corresponden a estudiantes. Por otra parte, establece que las cantidades de estudiantes extranjeros en Bolivia corresponden a personas extranjeras de nacionalidad brasilera con un 66.29%, peruana con un 15.45%, colombiana con un 3.70% y personas extranjeras extra regionales como Alemania, Estados Unidos, Cabo Verde, Corea y otros países equivalentes al 5.71%. Asimismo, concluye que la mayoría de los estudiantes extranjeros que se encuentran en condición migratoria irregular son de nacionalidad brasilera o peruana; aspecto que conlleva a la necesidad de implementación de acciones tendientes a asegurar el ejercicio al derecho al estudio, otros relacionados y el cumplimiento de sus obligaciones. Por último, el señalado informe concluye en que el Plan de regularización migratoria para estudiantes universitarios extranjeros en Bolivia, requiere de la emisión de instrumentos legales para su implementación y ejecución; es así que la DIGEMIG debe emitir una Resolución Administrativa que establezca procedimientos y requisitos del Plan en base a los lineamientos técnicos legales descritos en el punto 3.3 del citado informe.

Que el informe jurídico DGM. U.J. N° 537/2015, emitido por el abogado de la Unidad Jurídica, concluye que de conformidad a los numerales 1, 2, 7, 11 y 16 del párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración y el numeral 5 del párrafo II del artículo 14 de la mencionada Ley, para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 048/2013, la Dirección General de Migración, podrá realizar la regularización de estudiantes universitarios extranjeros irregulares en Bolivia. Por otra parte, señala que en el marco de lo señalado en el numeral 16 del párrafo II del artículo 7 de la Ley N° 370 de Migración, la Dirección General de Migración deberá aprobar mediante Resolución Administrativa, el Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Universitarios Extranjeros en Bolivia 2015 DIGEMIG – SEGIP en lo concerniente a las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Migración. También establece que el señalado Plan, posibilitará en forma excepcional la emisión de residencias temporales de 2 años en el marco del Acuerdo MERCOSUR en los puestos de servicio fijos e itinerantes en el área de jurisdicción de la administración departamental correspondiente. La aplicación de la legislación migratoria interna a estudiantes universitarios extranjeros que requieran su regularización migratoria en el marco del Acuerdo MERCOSUR, quedará suspendida durante la vigencia del Plan; A su vez, señala La DIGEMIG podrá otorgar permanencias transitorias o temporales por estudio y sus respectivas renovaciones según sea el caso a los estudiantes universitarios extranjeros extra regionales y los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, previa emisión de una Resolución Ministerial que autorice la exención del pago de multas por irregularidad migratoria debiendo presentar los requisitos establecidos en la norma vigente y realizar únicamente el pago del costo del trámite. En caso no emitirse dicha Resolución Ministerial al momento de iniciar el Plan de Regularización Migratoria, los estudiantes universitarios extranjeros extra regionales y venezolanos deberán acogerse a la normativa legal vigente. Por último determina que las y los servidores públicos de las Administraciones Departamentales y de

Aldo W. Cobates Mirrán
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

la oficina central de la Dirección General de Migración designados para aplicar los procedimientos y requisitos establecidos en el punto 4.2.4. del mencionado Plan, mientras éste se encuentre vigente, para lo cual la DIGEMIG deberá emitir una Resolución Administrativa que establezca dichos procedimientos y requisitos y que el Departamento de Registro y Sistemas de la DIGEMIG deberá implementar el sistema SIGET, en las plataformas de atención en los puestos fijos y/o itinerantes, para el inicio, registro, conclusión y entrega de las permanencias transitorias y temporales según corresponda, en el mismo día; implementar el servicio de inicio del trámite vía web y coordinar con personal técnico de la UDABOL para garantizar la implementación y conectividad de los puestos de atención itinerantes.

POR TANTO:

La Dirección General de Migración, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley N° 370 de Migración

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Universitarios Extranjeros en Bolivia 2015 DIGEMIG – SEGIP en lo concerniente a las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Migración, el Informe Técnico UENFP – N° 20/2015, emitido por la Jefe de la Unidad de Extranjería, Naturalización, Filiación y Pasaportes y el Informe Jurídico DGM. U.J. N° 537/2015, emitido por el abogado de la Unidad Jurídica de la Dirección General de Migración, documentos que sin estar transcritos, forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. Autorizar a las y los servidores públicos de las Administraciones Departamentales y de la oficina central de la Dirección General de Migración designados para la ejecución del Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Universitarios Extranjeros, la aplicación de los siguientes procedimientos y requisitos:

Parrafo 2

↳ boliviano, con:

- a. Podrán otorgar residencias temporales de dos años en el marco del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes y Asociados MERCOSUR, a los estudiantes universitarios extranjeros que así lo requieran, con independencia de la condición migratoria con la que hubieran ingresado y/o permanecido en territorio boliviano incluidos aquellos que ya contaban con una residencia temporal de dos años MERCOSUR y que al momento de su regularización se encontraría vencida, con la exención de pago de multas u otras sanciones más gravosas, debiendo presentar los requisitos establecidos en la normativa vigente y realizar únicamente el pago del costo del trámite.
- b. La aplicación de la legislación migratoria interna a estudiantes universitarios extranjeros que requieran su regularización migratoria en el marco del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes y Asociados MERCOSUR, referida a aquellos estudiantes universitarios extranjeros que no se presentaron ante la autoridad migratoria boliviana y como consecuencia fueron sometidos a dicha legislación interna, quedará suspendida durante la vigencia del Plan.
- c. Previa emisión de una Resolución Ministerial que autorice la exención del pago de multas por irregularidad migratoria, podrán otorgar permanencias transitorias o temporales por estudio y sus respectivas renovaciones según sea el caso a los estudiantes universitarios extranjeros extra regionales y los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo presentar los requisitos establecidos en la norma vigente y realizar únicamente el pago del costo del trámite. De no emitirse dicha Resolución Ministerial al momento de

Aldo W. Cortés Millán
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO



Ministerio de Gobierno
Dirección General de Migración

COPIA LEGALIZADA

iniciar el Plan de Regularización Migratoria, los estudiantes universitarios extranjeros extra regionales y venezolanos deberán acogerse a la normativa legal vigente.

- d. Podrán iniciar, registrar, concluir y entregar los trámites de permanencias transitorias o temporales correspondientes en el mismo día, salvo casos especiales que requieran una gestión de caso por más tiempo.

TERCERO. Autorizar al Departamento de Registro y Sistemas de la DIGEMIG, la habilitación de plataformas de regularización migratoria en los Departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y Oruro, bajo las siguientes modalidades:

- a. Puestos de servicio fijos: se habilitarán en las Administraciones Departamentales de Migración de Santa Cruz, Cochabamba y Oruro y en la oficina central en La Paz, en horarios extraordinarios los días sábados de horas 8:00 a 14:00 con personal de la Administración Departamental de Migración correspondiente.
- b. Puestos de servicio itinerantes: se habilitarán en ambientes de la Universidad de Aquino Bolivia, previa disponibilidad y confirmación de dicha institución, en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y Oruro, mismos que estarán habilitados dos veces por semana de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, con personal asignado en comisión para dicho efecto de diferentes Administraciones Departamentales y de la oficina central de la DIGEMIG.

CUARTO. Autorizar al Departamento de Registro y Sistemas de la DIGEMIG:

- a. Implementar el sistema SIGET - versión simplificada, en las plataformas de atención en los puestos fijos y/o itinerantes, para el inicio, registro, conclusión y entrega de las permanencias transitorias y temporales según corresponda, en el mismo día.
- b. Implementar el servicio de inicio del trámite vía web y la asignación de una fecha determinada para la atención del usuario(a) en las plataformas de atención en los puestos de atención fijos y/o itinerantes.
- c. Coordinar con personal técnico de la UDABOL para garantizar la implementación y conectividad de los puestos de atención itinerantes, previa confirmación de la habilitación de los espacios por parte de la UDABOL.

QUINTO. Autorizar al Departamento de Comunicación de la DIGEMIG, realizar la convocatoria y la difusión del Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Universitarios Extranjeros, así como los mecanismos que faciliten la implementación, a través de los medios de comunicación disponibles, antes y durante la ejecución del mismo, según lo programado.

SEXTO. Son responsables de la ejecución del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa las y los servidores públicos de las Administraciones Departamentales y de la oficina central de la Dirección General de Migración involucrados en la ejecución del Plan.

SÉPTIMO. La presente Resolución Administrativa tendrá efectos a partir de su suscripción hasta la culminación del Plan de Regularización Migratoria para Estudiantes Universitarios Extranjeros.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Alda M. Torres Millán
ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO

Lic. Cosset Estensoro Torricos
DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO